MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,671.0650 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Paxcamán, municipio de Flores, departamento de Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 26-2013

Guatemala, 10 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-13073 (M-2906-2009)** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno de 1,671.0650 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 253, folio 168 del libro 2 de El Petén, propiedad del Estado, en virtud que se va a construir un parque infantil y cancha de basquetbol; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,671.0650 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 253, folio 168 del libro 2 de El Petén, propiedad del Estado, ubicada en la aldea Paxcamán, municipio de Flores, departamento de Petén, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 73°47'13" noreste y distancia 19.20 metros, colinda con área comunal, calle vecinal de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 26°26'14" sureste y distancia 73.52 metros, colinda con particulares, calle vecinal de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 65°2'20" suroeste y distancia 25.56 metros, colinda con Salón Municipal; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 21°27'0" noroeste y distancia 76.56 metros, colinda con campo de futbol (Finca Matriz); de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella se construya el parque infantil y cancha de basquetbol, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-076-2013)-24-enero